

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00320 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente la constancia de envío de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección que se registra hasta ahora en la demanda como lugar de trabajo de la demandada (pág. 9 pdf 01 cp.) con resultado «*falta información – número de casa*» (pdf 24 cp.).

Incorpórese oficiosamente al expediente la prueba de existencia y representación legal de ECONOMÍA APLICADA S.A.S. (pdf 26 cp.), lugar denunciado como donde trabaja o tiene vinculo la demandada por el libelista (pdf 04:08:11 c. 2), prueba en el que consta que la aquí demandada obra como representante legal de la misma, quien tiene inscrita dirección electrónica y física con base en los artículos 15 del Decreto Ley 019 de 2012 y 95 de la Ley 270 de 1996.

Requíerese a la parte demandante para que proceda a remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso bien sea a la dirección física o electrónica de la ECONOMIA APLICADA S.A.S. para notificar a la aquí demandada XIMENA LOMBANA MILLÁN en cumplimiento del deber que le asiste con base en el numeral 6° del artículo 78 *ibídem*.

Adviértase que la carga impuesta deberá realizarse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Absténgase de resolver sobre la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la demandante (pdf 25 cp.) por lo resuelto en esta decisión y en razón a que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 22/04/2022 (pdf 21 cp.), decisión debidamente ejecutoriada conforme al artículo 302 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7452514358e8eff427557909684a37176290cf4b6bc1587039d0e329d8525589**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>